



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta Nº 532 de 2021

Repartido Nº 357

Setiembre de 2020

BRUNO GABRIEL LIGUGNANA MEXIGOS

Solicitud de venia para su ascenso a Coronel Médico de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas

- Proyecto de resolución aprobado por la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores
- Informe de la Dirección de Sanidad de las Fuerzas Armadas
- Mensaje del Poder Ejecutivo
- Currículum vitae
- Disposición citada

XLIXa Legislatura

CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir el ascenso al grado de Coronel Médico de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas, con fecha 1º de febrero de 2021 y por el Sistema de Concurso, al Teniente Coronel Médico Bruno Gabriel Ligugnana Mexigos, por aplicación del artículo 106 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019 y de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2021.

MENSAJE PODER EJECUTIVO



Ministerio
de Defensa
Nacional

328

152030

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	16:10
Fecha	11/08/21
Carroeta N°	532/2021

MENSAJE N° 24/021

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2021-3-33-0000024


Montevideo,

06 AGO 2021

SEÑORA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República, solicitando la venia correspondiente para conferir el ascenso al grado de Coronel Médico de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas, al Teniente Coronel Médico Bruno Gabriel Ligugnana Mexigos, con fecha 1° de febrero de 2021 por el Sistema de Concurso, por aplicación del artículo 106 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019.

Saludan a la señora Presidente con la mayor consideración.


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

SECPMI
LR/aa

DOCUMENTACIÓN RESERVADA

DISPOSICIÓN CITADA

LEY N° 19.775
de 26 de julio de 2019

SECCIÓN 3

ASCENSOS DEL PERSONAL SUPERIOR

Artículo 106.- Los ascensos de Oficiales se conferirán en tiempo de paz:

A) En la jerarquía de Oficial General, en el momento del año en que se produzca la vacante, generando la antigüedad a partir del 1° de febrero siguiente.

B) En las demás jerarquías se conferirán con fecha 1° de febrero. Cuando la resolución se dicte con posterioridad, será igualmente retroactiva a dicha fecha.

Las vacantes a llenar anualmente serán las que se produzcan desde el 1° de febrero del año anterior al 31 de enero del año en curso.

C) Los ascensos de Alférez o equivalentes se otorgarán una vez aprobados los Cursos de las correspondientes Escuelas de Formación, computándose la antigüedad a partir del 1° de febrero siguiente.

